

LINA BAUTISTA MARTÍNEZ, com a Secretària Acctal. de l'Ajuntament de l'Alcúdia,

CERTIFIQUE: Que, l'AJUNTAMENT PLE, en sessió celebrada amb caràcter ordinari i telemàticament, el dia 27 d'abril del 2021, va prendre el següent acord:

2n.- CREACIÓ DEL REGISTRE MUNICIPAL DE PROGRAMES I AGRUPACIONS D'INTERÉS URBANÍSTIC DE L'ALCÚDIA (G/2021/4)

“Por registro de entrada de 22 de marzo de 2021, se presenta escritura pública de Agrupación de Interés Urbanístico para su inscripción en el registro municipal de agrupaciones de interés urbanístico.

Se constata por la Corporación que el Ayuntamiento no tiene creado dicho registro. Se constata por el secretario, funcionario que suscribiera el presente informe, que el artículo 169 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, obliga a los ayuntamientos a la creación de los registros municipales de programas y agrupaciones de interés urbanístico.

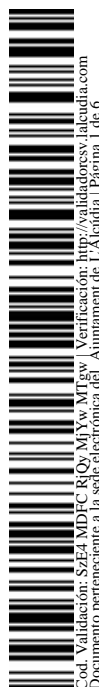
Visto que la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, (LOTUP), establece en su actual artículo 169, según la redacción dada por Ley 1/2019, de 5 de febrero (antes, art. 170):

“Artículo 169. Registros de Programas de Actuación y Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

- 1. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, llevarán sendos registros de acceso público: el de Programas de Actuación y el de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.*
- 2. Tras la aprobación definitiva del programa de actuación, o de su modificación, el ayuntamiento lo inscribirá en el Registro de Programas de Actuación. El ayuntamiento sólo podrá ordenar la publicación de documentación del programa de actuación si está previamente inscrito en el citado registro.*
- 3. Las agrupaciones de interés urbanístico y las entidades de base voluntaria para la conservación de urbanizaciones deberán inscribirse, a efectos de publicidad y para la obtención de beneficios concertados, en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras”.*

Considerando que Se trata de un registro administrativo, que se configura como un instrumento de publicidad y transparencia, permitiendo el acceso público a la información relacionada con la actividad de gestión urbanística del municipio, garantizando el derecho de acceso a la información contenida en los archivos y registros regulado en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El objeto del Registro es dar publicidad a los datos básicos de los programas de actuación aprobados, así como de las agrupaciones de interés y entidades urbanísticas colaboradoras inscritas, favoreciendo su consulta pública, y, a su vez, dotar de transparencia jurídica al procedimiento que conlleva la inscripción de todos ellos en dicho Registro.



Los documentos en los que se basa su contenido obran en el expediente que conste en la ficha de cada inscripción, por lo que el contenido del Registro es meramente informativo.

Considerando que la Disposición Adicional Tercera del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat, establece: *“Se mantiene la inscripción de los programas de actuación integrada (PAI) y las Agrupaciones de Interés Urbanístico (AIU) que hayan sido inscritos en los Registros Autonómicos con anterioridad al 20 de agosto de 2014, fecha de entrada en vigor de la LOTUP. A partir de esa fecha, PAIs y AIUs se inscribirán en los correspondientes Registros Municipales regulados en el artículo 170 de la LOTUP.”*

Dicho artículo 170 es el actual artículo 169 de la LOTUP.

Considerando que se trata de un Programa es un instrumento de gestión urbanística (arts. 108, 110 y concordantes de la LOTUP), y las Agrupaciones y Entidades citadas se constituyen para fines de gestión, por lo que el Registro es otro instrumento auxiliar de gestión.

Considerando que existen precedentes en diversas Entidades en las que se ha considerado que la competencia corresponde al Pleno, por entender que se trata de un acuerdo adoptado en ejercicio de las potestades reglamentaria y de autoorganización previstas en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se pretende la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la creación del Registro de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, como instrumento público de carácter informativo que garantice el acceso público a la información relacionada con la actividad de gestión urbanística de L'Alcúdia. El Registro se instalará en soporte informático y consistirá en una base de datos telemática a la que se accederá libremente a través de la web municipal.

SEGUNDO.- Aprobar la estructura del Registro, que se conformará en dos secciones:

Sección Primera. Registro de Programas de Actuación:

- Subsección Primera. Programas de Actuación Integrada.
- Subsección Segunda. Programas de Actuación Aislada.

Sección Segunda. Registro de Entidades:

- Subsección Primera.- Agrupaciones de Interés Urbanístico.
- Subsección Segunda.- Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

El contenido de cada una de ellas será el que se establece en los anexos I, II, III y IV del presente acuerdo.

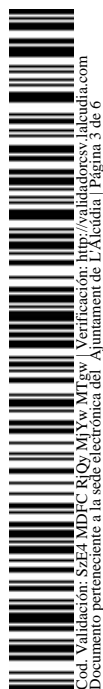
TERCERO.- Designar como responsable de gestionar y mantener actualizado el Registro al negociado de la Oficina Técnica junto con la Secretaria General del Ayuntamiento de l'Alcúdia.



CUARTO.- Inscribir en el Registro todos los Programas de actuación integrada, aislada, Agrupaciones de interés y Entidades urbanísticas colaboradoras que se aprueben o constituyan a partir de la entrada en vigor de la LOTUP, de conformidad con la disposición adicional tercera del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat.

QUINTO.- El Registro entrará en funcionamiento a partir del presente acuerdo, sin perjuicio de la puesta en marcha de la aplicación informática habilitada para la consulta a través de la web municipal, que reunirá los requisitos mínimos que se establecen en el mismo.

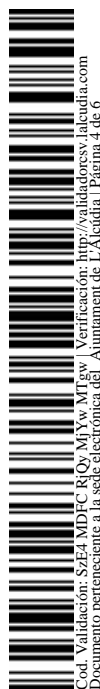
SEXTO.- Dar publicidad a este acuerdo.





ANEXO I.- SECCIÓN PRIMERA.- REGISTRO DE PROGRAMAS. SUBSECCIÓN PRIMERA- PROGRAMAS DE
ACTUACIÓN INTEGRADA - FICHA

Número de Registro:	Expediente de referencia:
Denominación del PAI y ámbito territorial:	
Régimen de Gestión:	
Agente Urbanizador Público o privado.	
Fecha del acuerdo de aprobación del programa, con copia del acuerdo	
Fecha de firma del convenio urbanístico, incluyendo copia del mismo, para el régimen de gestión por los propietarios y gestión indirecta.	
Fecha de publicación del Convenio y entrada en vigor del Programa.	
Importe de las cargas totales de la actuación.	
Importe de la garantía provisional y definitiva	
Fecha del acuerdo de aprobación de la reparcelación, con copia del acuerdo.	
Fecha de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la reparcelación	
Fecha del acuerdo de aprobación de la cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación	
Fecha del acta de replanteo de las obras de urbanización, con copia del documento	
Fecha del acta de recepción de las obras de urbanización, con copia del documento	
Fecha del acuerdo de resolución de la adjudicación o caducidad del programa, en su caso, con copia del documento	
Otras incidencias	





ANEXO II.- SECCIÓN PRIMERA.- REGISTRO DE PROGRAMAS: SUBSECCIÓN SEGUNDA.- PROGRAMAS DE
ACTUACIÓN AISLADA.- FICHA

Número de Registro:	Expediente de referencia:
Denominación del PAA y ámbito territorial:	
Régimen de Gestión:	
Adjudicatario del PAA	
Fecha del acuerdo de aprobación del programa, con copia del acuerdo	
Fecha de suscripción del convenio, si procede, con copia del convenio	
Importe de las cargas totales de la actuación.	
Importe de la garantía provisional.	
Importe de la garantía definitiva	
Fecha del acuerdo de aprobación de la reparcelación, con copia del acuerdo.	
Fecha de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la reparcelación	
Fecha del acta de replanteo de las obras de urbanización, con copia del documento	
Fecha del acta de recepción de las obras de urbanización, con copia del documento	
Si se acuerda caducidad del programa, fecha y copia del acuerdo	
Si se resuelve la adjudicación, fecha y copia del acuerdo	
Fecha de solicitud de licencia de obras, y nº de expediente.	
Fecha de concesión de licencia de obras.	





ANEXO III.- SECCIÓN SEGUNDA.- REGISTRO DE ENTIDADES: SUBSECCIÓN PRIMERA.- AGRUPACIONES DE INTERÉS URBANÍSTICO.-FICHA

Número de Registro:	Expediente de referencia:
Denominación de la agrupación de interés urbanístico:	
Objeto de la agrupación, con indicación del instrumento de planeamiento o ámbito al que circunscribe sus fines.	
Fecha de constitución	
Fecha de inscripción	
Representantes de la AIU	

ANEXO IV.- SECCIÓN SEGUNDA.- REGISTRO DE ENTIDADES: SUBSECCIÓN SEGUNDA.- ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS.- FICHA

Número de Registro:	Expediente de referencia:
Denominación de la entidad:	
Objeto de la entidad, con indicación del instrumento de planeamiento o ámbito al que circunscribe sus fines.	
Fecha de constitución	
Fecha de inscripción	
Representantes de la entidad colaboradora	

Se propone la siguiente propuesta de acuerdo a la Comisión Informativa de Urbanismo para su Dictamen.”

Sotmés a votació el Dictamen, s'aprova per unanimitat dels membres presents.

I, perquè conste, als efectes oportuns, per ordre i amb el vistiplau del Sr. Alcalde-President, Andreu Salom Porta, i amb l'excepció prevista en l'article 206 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals (ROF), emet el present certificat, a l'Alcúdia, a la data de la signatura electrònica.

Document signat electrònicament al marge.

